

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDÍS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

ingreso que ubministraban dho Religiosos Capellanes por lo no parecer Revulto por esto como Expresa en un Memorial dho Religiosos, que los Clerigos seculares que oy ve hallan puestos en su lugar en dho quato por nombram<sup>to</sup> del V.º vicario quien pertenece el dho cargo el de la Encarnacion que le es de esta villa, haigan desfrutado en linoria alguna adter Religiosos, pues lo que debe dho actuales Capellanes Clerigos reconceptua, como premio de su trabajo se para presente unanimo como esta<sup>a</sup> hecho alguna representan al R.º y Supremo Consejo de Castilla, atendiendo ala necesidad que havia, y Mayor beneficio del parto Espiritual por la falta de los Religiosos de la Compania; porq.º conociendose era vta<sup>a</sup> mudada a menor numero, por no poder mantener el que hai de Religiosos, se encontraba algun medio o arbitrio por dha Superioridad para conseguir el Expresso de fin, debiera hacerse presente que parere Revulto ala presentat<sup>on</sup> del Memionado Memorial a esta<sup>a</sup> la indisposicion que ve Expresa en la citada Consulta de dho V.º vicario, y los autos formados ante dho V.º vicario se debe remitir, como tambien alo que oxe el arumpo de Capellanias de se que vetata de un Monicion contra en los libros Capitulares, de cuos actos se ora inferirse los fines o efectos particulares en los Regidores.

El V.º Sr. D. J.º Carrero Cobacho Dijo se conforma en esta

